



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio Modificadorio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 26 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 002620/
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1681 de fecha 25.03.2024, que aprueba Convenio Modificadorio sobre Programa GES Odontológico.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

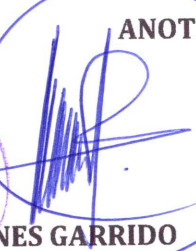
CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificadorio de fecha 09.02.2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa GES Odontológico.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificadorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 09.02.2024 sobre, "**Programa GES Odontológico**".
2. Para el año 2024 se asignan \$ 6.574.040 (Seis Millones Quinientos setenta y cuatro mil cuarenta pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



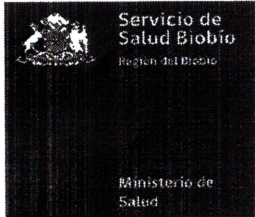
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/DPG/RTM/ECH/cch.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Y EL SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1681

LOS ANGELES, 25 de Marzo 2024

VISTOS: estos antecedentes, Convenio Modificatorio con Municipalidad de Antuco Programa Ges Odontológico, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud Biobío de fecha 09 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el arts. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley 21.640 que Establece Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Afecto N°27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Convenio Modificatorio Programa Ges Odontológico, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Y SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

En Los Ángeles, a 09 de Febrero de 2024, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don MIGUEL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 18 de Enero de 2022, suscribieron el Convenio **Programa Ges Odontológico**, aprobado por Resolución Exenta N° 816 de fecha 04 de Febrero 2022

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 39 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 05 de Febrero de 2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA: Con la finalidad de mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES Salud Oral Integral para niños de 6 años, de GES Salud Oral Integral de la embarazada, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral Integral del adulto de 60 años, a través de egresos, altas odontológicas integrales y atenciones de urgencia odontológica", el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "**Programa GES Odontológico**", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite mejorar la accesibilidad y cobertura en el primer nivel de atención, y por otro lado, permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 1014 del 28 de diciembre 2023 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las orientaciones técnico - administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2024, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 102 del 31 de enero 2024 distribuye recursos al Programa GES para el año 2024.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$6.574.040.- (Seis millones quinientos setenta y cuatro mil cuarenta pesos)** correspondientes al subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa GES Odontológico" que se

entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el
- Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 611 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades del establecimiento. Lo anterior, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1. Atención Odontológica en niñas y niños de 6 años: Se espera la atención odontológica integral de estos niños y niñas la cual incluye: examen de salud oral, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación; contemplando las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje, pulido coronario, aplicación de sellantes, aplicación de barniz de flúor, obturaciones de vidrio ionómero, amalgama, y/o composite (en casos excepcionales), radiografías periapicales, pulpotomías, exodoncias en dientes temporales, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

El término de tratamiento y consecuente cierre de garantía GES a niños y niñas se otorga una vez erupcionados los 4 primeros molares definitivos. Los menores deben haber sido evaluados según criterio de riesgo y/o presencia de daño, recibiendo el tratamiento preventivo y/o recuperativo acorde al diagnóstico realizado

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 2 cepillos dentales suave infantil y pasta dental, la cual debe tener una concentración de 1000 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

2. Atención odontológica integral en embarazadas: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes (endodoncia) y la instalación de prótesis removible si corresponde.

En caso de que se indique rehabilitación mediante prótesis acrílica y/o removible o se identifique la necesidad de tratamiento de endodoncia o periodoncia, una vez otorgada la atención en el nivel primario (APS), se debe realizar la derivación al nivel secundario para las prestaciones de especialidad en las áreas de periodoncia, rehabilitación oral y endodoncia.

Además, contempla la entrega de un kit de salud oral que incluye 2 cepillos de dientes suaves para adulto, seda dental y pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

Según la indicación del profesional odontólogo, se puede entregar frascos individuales de colutorios de clorhexidina al 0.12% y flúor al 0.05%.

3. Atención de urgencias odontológicas ambulatorias: La Urgencia Odontológica Ambulatoria se define como un conjunto de patologías buco máxilo faciales de aparición súbita y de etiología múltiple, que se manifiestan principalmente por dolor agudo y que provocan una demanda espontánea de atención, requiriendo un tratamiento odontológico inmediato e impostergable. Las patologías garantizadas son:

- Pulpitis.
- Absceso submucoso o subperióstico de origen odontogénico.
- Absceso de espacios anatómicos buco máxilo faciales.
- Pericoronaritis aguda.
- Flegmones oro-faríngeos de origen odontogénico.
- Gingivitis úlcero necrótica aguda.
- Complicaciones post exodoncia (hemorragia post exodoncia y alveolitis).
- Traumatismo dento alveolar.

4. Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes (endodoncia) y la instalación de prótesis removible si corresponde, y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud oral, destartraje y

pulido coronario, obturaciones de amalgama, vidrio ionómero y/o composite, radiografías bite-wing o periapicales, destartraje y pulido radicular, endodoncia unirradicular, endodoncia bi o multirradicular, exodoncias y prótesis removible acrílica o metálica con sus respectivos controles, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Además, contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 1 cepillo de dientes suave, 1 pasta dental para adulto de 1400 a 1500ppm o 1 pasta dental para adulto de 5000 ppm, para personas con mayor riesgo de caries y seda dental. En caso de prótesis se debe incluir cepillo específico para prótesis dental (no cepillos convencionales).

(*) Kit de salud oral serán entregados por distribución centralizada del Servicio de Salud Biobío, excepto colutorios de GES Embarazada que deben ser adquiridos por el establecimiento. En caso de existir déficit de kits, estos deberán ser adquiridos por el establecimiento.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previa visación de la Asesoría Programática del Servicio de Salud Biobío asociado a la correspondiente modificación del plan de gastos.

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y estén acreditados.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	Recursos	META ANUAL
1	Atención odontológica integral en niñas y niños de 6 años	Ges salud oral para niñas y niños de 6 años	Nº de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2024/Número total de niñas y niños de 6 años inscrito validados para el año 2024) x100	-	Meta Sanitaria III.B
2	Atención odontológica integral en embarazadas	Ges salud oral Integral a embarazadas	Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	-	68%
3	Atención de urgencias odontológicas ambulatorias	Ges salud oral urgencia odontológica	Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual x 100	-	2,5%
4	Atención odontológica integral en adultos GES de 60 años	Ges salud oral adultos 60 años	Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años x 100	\$ 6.574.040.-	20 altas odontológicas integrales (**)

(**) Según Planilla de Distribución MINSAL APS 2024.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla Nº1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla Nº1

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
GES "Salud Oral Integral para niñas y niños de 6 años"	Nº de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 el año actual	Población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años x 100	REM A09 Sección C Población inscrita y validada de 6 años año actual

GES "Salud Oral Integral de la Embarazada"	N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual	Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	REM A09 Sección C ----- REM A05 Sección A año actual
GES "Urgencia Odontológica Ambulatoria"	N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual	Población inscrita año actual x 100	REM A09 Sección A ----- Población inscrita y validada año actual
GES "Salud Oral Integral del adulto de 60 años"	N° de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual.	N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años *100	REM A09 Sección G ----- Planilla de distribución de metas Programas Odontológicos de Reforzamiento en APS (**)

Registro estadístico

La evaluación del Programa Ges Odontológico se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte **al 30 de abril**, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte **al 31 de julio** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **40%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40%	0%
Entre 30 y 39,9 %	50%
Entre 20 y 29,9 %	75%
Menos de 20%	100%

- **La tercera evaluación:** el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El incumpliendo de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Los recursos que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá ponderar el peso relativo de las que sí apliquen proporcionalmente, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicita por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- En todo lo demás, permanece inalterable el contenido del convenio original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.03.25 14:33:41

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Y SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

En Los Ángeles, a 09 de Febrero de 2024, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don MIGUEL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 18 de Enero de 2022, suscribieron el Convenio **Programa Ges Odontológico**, aprobado por Resolución Exenta N° 816 de fecha 04 de Febrero 2022

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 39 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 05 de Febrero de 2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA: *Con la finalidad de mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES Salud Oral Integral para niños de 6 años, de GES Salud Oral Integral de la embarazada, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral Integral del adulto de 60 años, a través de egresos, altas odontológicas integrales y atenciones de urgencia odontológica", el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Programa GES Odontológico", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite mejorar la accesibilidad y cobertura en el primer nivel de atención, y por otro lado, permite una atención más pertinente y de mejor calidad.*

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 1014 del 28 de diciembre 2023 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las orientaciones técnico - administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2024, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 102 del 31 de enero 2024 distribuye recursos al Programa GES para el año 2024.

CUARTA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$6.574.040.- (Seis millones quinientos setenta y cuatro mil cuarenta pesos)** correspondientes al subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa GES Odontológico" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:*

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el
- Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 611 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades del establecimiento. Lo anterior, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1. Atención Odontológica en niñas y niños de 6 años: *Se espera la atención odontológica integral de estos niños y niñas la cual incluye: examen de salud oral, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación; contemplando las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje, pulido coronario, aplicación de sellantes, aplicación de barniz de flúor, obturaciones de vidrio ionómero, amalgama, y/o composite (en casos excepcionales), radiografías periapicales, pulpotomías, exodoncias en dientes temporales, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.*

El término de tratamiento y consecuente cierre de garantía GES a niños y niñas se otorga una vez erupcionados los 4 primeros molares definitivos. Los menores deben haber sido evaluados según criterio de riesgo y/o presencia de daño, recibiendo el tratamiento preventivo y/o recuperativo acorde al diagnóstico realizado

Además contempla la entrega de un kit de salud oral () que incluye 2 cepillos dentales suave infantil y pasta dental, la cual debe tener una concentración de 1000 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.*

2. Atención odontológica integral en embarazadas: *corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes (endodoncia) y la instalación de prótesis removible si corresponde.*

En caso de que se indique rehabilitación mediante prótesis acrílica y/o removible o se identifique la necesidad de tratamiento de endodoncia o periodoncia, una vez otorgada la atención en el nivel primario (APS), se debe realizar la derivación al nivel secundario para las prestaciones de especialidad en las áreas de periodoncia, rehabilitación oral y endodoncia.

Además, contempla la entrega de un kit de salud oral que incluye 2 cepillos de dientes suaves para adulto, seda dental y pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

Según la indicación del profesional odontólogo, se puede entregar frascos individuales de colutorios de clorhexidina al 0.12% y flúor al 0.05%.

3. Atención de urgencias odontológicas ambulatorias: La Urgencia Odontológica Ambulatoria se define como un conjunto de patologías buco máxilo faciales de aparición súbita y de etiología múltiple, que se manifiestan principalmente por dolor agudo y que provocan una demanda espontánea de atención, requiriendo un tratamiento odontológico inmediato e impostergable. Las patologías garantizadas son:

- Pulpitis.
- Absceso submucoso o subperióstico de origen odontogénico.
- Absceso de espacios anatómicos buco máxilo faciales.
- Pericoronaritis aguda.
- Flegmones oro-faríngeos de origen odontogénico.
- Gingivitis úlcero necrótica aguda.
- Complicaciones post exodoncia (hemorragia post exodoncia y alveolitis).
- Traumatismo dento alveolar.

4. Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes (endodoncia) y la instalación de prótesis removible si corresponde, y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud oral, destartraje y pulido coronario, obturaciones de amalgama, vidrio ionómero y/o composite, radiografías bite-wing o periapicales, destartraje y pulido radicular, endodoncia unirradicular, endodoncia bi o multirradicular, exodoncias y prótesis removible acrílica o metálica con sus respectivos controles, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Además, contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 1 cepillo de dientes suave, 1 pasta dental para adulto de 1400 a 1500ppm o 1 pasta dental para adulto de 5000 ppm, para personas con mayor riesgo de caries y seda dental. En caso de prótesis se debe incluir cepillo específico para prótesis dental (no cepillos convencionales).

(*) Kit de salud oral serán entregados por distribución centralizada del Servicio de Salud Biobío, excepto colutorios de GES Embarazada que deben ser adquiridos por el establecimiento. En caso de existir déficit de kits, estos deberán ser adquiridos por el establecimiento.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previa visación de la Asesoría Programática del Servicio de Salud Biobío asociado a la correspondiente modificación del plan de gastos.

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y estén acreditados.

QUINTA: La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	Recursos	META ANUAL
1	Atención odontológica integral en niñas y niños de 6 años	Ges salud oral para niños y niñas de 6 años	Nº de niños y niñas de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2024/Número total de niños y niñas de 6 años inscrito validados para el año 2024) x100	-	Meta Sanitaria III.B
2	Atención odontológica integral en embarazadas	Ges salud oral Integral a embarazadas	Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	-	68%
3	Atención de urgencias odontológicas ambulatorias	Ges salud oral urgencia odontológica	Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual x 100	-	2,5%
4	Atención odontológica integral en adultos GES de 60 años	Ges salud oral adultos 60 años	Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años x 100	\$ 6.574.040.-	20 altas odontológicas integrales (**)

(**) Según Planilla de Distribución MINSAL APS 2024.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla Nº1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla Nº1

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
GES “Salud Oral Integral para niños y niñas de 6 años”	Nº de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 el año actual	Población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años x 100	REM A09 Sección C ----- Población inscrita y validada de 6 años año actual
GES “Salud Oral Integral de la Embarazada”	Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual	Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	REM A09 Sección C ----- REM A05 Sección A año actual
GES “Urgencia Odontológica Ambulatoria”	Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual	Población inscrita año actual x 100	REM A09 Sección A ----- Población inscrita y validada año actual
GES “Salud Oral Integral del adulto de 60 años”	Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual.	Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años *100	REM A09 Sección G ----- Planilla de distribución de metas Programas Odontológicos de Reforzamiento en APS (**)

Registro estadístico

La evaluación del Programa Ges Odontológico se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte **al 30 de abril**, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de julio** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **40%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40%	0%
Entre 30 y 39,9 %	50%
Entre 20 y 29,9 %	75%
Menos de 20%	100%

- **La tercera evaluación:** el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El incumpliendo de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Los recursos que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá ponderar el peso relativo de las que sí apliquen proporcionalmente, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicita por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD ANTUCO



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

ANEXOS

- Resolución Programa GES Odontológico 2024
- Resolución Financiera GES Odontológico 2024
- OOTT GES Odontológico 2024